

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 1957

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 3 de marzo de 2011

Término del artículo 113: 16 de marzo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, a la correspondiente normativa legal y técnico contable y cuestiones conexas.

1. (8.681-D.-2010.)
2. (370-O.V.-2008.)
3. (371-O.V.-2008.)
4. (247-O.V.-2009.)
5. (58-O.V.-2010.)
6. (149-O.V.-2010.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V. 370/08, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005; O.V. 371/08, referido a la carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno elaborada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005; O.V. 247/09, sobre el informe de auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006; O.V. 58/10, referido a la carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno, elaborada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006; y O.V. 149/10, respecto al informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/07; en el ámbito del Siste-

ma Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, a la correspondiente normativa legal y técnico-contable;

b) Informe de las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Remitir copia del presente dictamen juntamente con sus fundamentos a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción, para su conocimiento y a los efectos que determinen sus respectivas competencias.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Oficina Anticorrupción y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V. 370/08, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005; O.V. 371/08, referido a la carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno elaborada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005; O.V. 247/09, sobre el Informe de Auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006; O.V. 58/10, referido a la carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno, elaborada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006; y OV 149/10, respecto al Informe del Auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/07; en el ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, a la correspondiente normativa legal y técnico-contable.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre 2010.

Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 370/08 - Resolución AGN 176/08

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, a solicitud de la empresa y mediante convenio, realizó una auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

Según surge de los antecedentes que obran en el expediente examinado, los estados contables presentados por la empresa, han merecido la aplicación de dictamen de “Abstención de opinión”, por parte de los auditores externos, debido al efecto muy significativo que tienen

las limitaciones al alcance e incertidumbres por la falta de realización de determinadas acciones por parte de la empresa auditada, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien de la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Cabe consignar que la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., hasta el presente, ha presentado sus estados contables fuera de los términos legales correspondientes.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 6 de agosto de 2007 y el 15 de noviembre de 2007.

Los trabajos se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría externa, aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales motivos que llevaron a los auditores externos a su “Abstención de opinión”, fueron los siguientes:

1. Falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la sociedad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y que además no permitieron la realización de otras pruebas sustantivas, a los efectos de validar los saldos expuestos en los estados contables. La Sociedad continúa registrando ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento e imputación.

2. Los auditores no se han podido satisfacer de la integridad de los saldos expuestos en caja y bancos, deudores por ventas de publicidad y bienes de uso en el activo, así como tampoco de las deudas con proveedores y de los pasivos contingentes de la Unidad de Negocios Radio Nacional, atento a su parcial conciliación e integración analítica y la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida. La sociedad ha iniciado sumarios y apartado de sus funciones a empleados en relación con servicios prestados por las emisoras no registrados.

3. En relación con el rubro “Créditos por servicios” de la Unidad de Negocios Canal 7:

– No se han podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos que registran la operatoria de publicidad en canje por un saldo neto acreedor de \$ 1.599.486,77 (“Deudores por publicidad en canje” con saldo acreedor de \$ 845.797,11 regularizada por “Facturas a recibir por canje” con saldo acreedor de \$ 753.689,66), debido a la falta de análisis y conciliación de las partidas que la componen y la compensación de créditos por \$ 2.161.472,79 con débitos no relacionados.

– La cuenta deudores por ventas y/o servicios incluye saldos con una antigüedad superior a dos ejercicios por \$ 964.445,14 que permanecían impagos a la fecha del presente informe y sobre los que la entidad no ha practicado análisis de recuperabilidad.

– En el ejercicio se reclasificaron del aldo inicial de la cuenta “Deudores por ventas” \$ 1.724.535,76 a la cuenta “Deudores en gestión”, sin que se cuente con nuevos análisis, conciliaciones e informes de asesores legales concernientes a su recupero.

4. Se mantiene en la Unidad de Coordinación Financiera y Presupuestaria \$ 262.031,79 incluidos dentro de otros créditos, relacionados con TELAM S.E. por operaciones posteriores a la transferencia, y \$ 227.052,83 incluidos en el pasivo, que carecen de confirmación y de gestiones tendientes a su recupero/cancelación.

5. La sociedad solicitó a la AFIP considerar no alcanzados sus activos a los efectos del impuesto a la ganancia mínima presunta, no habiendo recibido respuesta a la fecha. No se ha podido obtener documentación que permita verificar el cálculo y el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta por los ejercicios 2004 y 2005, ni para determinar eventuales cargos por aplicación del método de impuesto diferido. Las presentaciones de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 arrojan un quebranto impositivo acumulado en el impuesto a las ganancias de aproximadamente \$ 127 millones. Los estados contables analizados no contienen registraciones relacionadas con los impuestos mencionados y el saldo de la posición del IVA no se ha conciliado con la declaración jurada correspondiente.

6. La liquidación de ATC S.A. no ha formalizado aún la transferencia de los activos y pasivos dispuesta en el decreto 94/01, no habiéndose registrado las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, como así tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001.

Los bienes de uso de Radio Nacional anteriores al 1° de enero de 2002 están incluidos en los registros de bienes del Estado, por lo cual la sociedad sólo es responsable de su tenencia, uso y guarda.

La sociedad al 31/12/05 estaba en proceso de inventario y valuación de bienes físicos de sus unidades de negocio, Canal 7 y Radio Nacional.

Todo lo mencionado precedentemente ha significado la falta de cargos a resultados vía amortizaciones por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2005.

En el decreto de creación de la sociedad no se explicita la disposición a dar a las disponibilidades, inversiones y créditos de ATC S.A. y activos y pasivos de Radio Nacional, aunque fueron utilizados por SNMP S.E., registrándose sólo partidas de movimiento. Adicionalmente, se pagaron pasivos y se cobraron créditos que no le correspondían a la sociedad.

La cuenta ATC S.A. (e.1.), referida en la nota 1.2., con un saldo deudor de \$ 3.133.549,11, que representa el 6,3% del activo, registra saldos y operaciones con

las características indicadas, cuyas condiciones de cancelación o recupero no están definidas.

7. La sociedad se encuentra en conflicto con Cablevisión S.A. y Multicanal S.A. por un crédito de \$ 3.983.986,93, provisionado en su totalidad, y un saldo de \$ 3.067.346,16 correspondiente a la facturación de los ejercicios 2004 y 2005 que no se cobraron a la fecha, a los que podrían adicionarse otros conceptos acreedores no registrados. La sociedad se encuentra evaluando el inicio de acciones judiciales al fracasar la conciliación obligatoria, no siendo posible cuantificar los probables efectos de la resolución del conflicto mencionado.

8. La sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 94.866.819,90, que son expuestas en el estado de resultados. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes. La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus activos depende de la decisión del gobierno nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de mayores ingresos.

Expediente O.V. 371/08 - Resolución AGN 177/08

La Auditoría General de la Nación informa que, en ocasión de la realización de la auditoría de los estados contables de Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, han surgido algunas observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

El contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Los auditores informan que las falencias detalladas en el informe sobre Aspectos Contables y de Control Interno relativo a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, se hallan aún pendientes de implementación. En consecuencia, se han actualizado las observaciones en base a la situación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Se indican con* aquellas observaciones que corresponden a ajustes determinados por AGN y registrados por la sociedad al 31-12-05.

I. Resguardo de activos

Observación: la sociedad y la liquidación de ATC S.A. no han formalizado aún la transferencia a favor del SNMP S.E. de los activos y pasivos dispuesta en el decreto 94/01, razón por la cual no se registraron las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, así

como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001.

Por otra parte, si bien mediante el decreto 94/01 se transfieren las emisoras de radio integrantes del Servicio Oficial de Radiodifusión, no se hace referencia alguna a los bienes de uso de los cuales la unidad de negocios Radio Nacional del SNMP S.E. hace uso y goce, no existiendo formalizaciones que denoten las responsabilidades y obligaciones de la sociedad.

La situación señalada resulta en el incumplimiento de lo establecido por el decreto 94/01 mencionado anteriormente y la falta de instrumentación no permite determinar los eventuales derechos y obligaciones de la sociedad (y por ende, el correcto devengamiento de los cargos emergentes por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2005).

II. Falta de normas y procedimientos integrales

Observación: la sociedad no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables. A modo de ejemplo, se cita:

En general:

1. No se lleva un registro de inventarios de sus bienes y los de terceros actualizado, con detalle de los responsables a quienes fueron asignados los mismos. La falta de inventarios actualizados no permite dotar de certeza y verificabilidad la información contable, como evaluar la razonabilidad de la cobertura de riesgos asumida por la sociedad.

En la unidad de negocios Radio Nacional:

2. El instructivo de fondo fijo suministrado de fecha 16/9/05, sólo hace referencia al tipo de bienes/servicios que pueden ser adquiridos con los fondos del mismo. Nada dice en cuanto a la periodicidad de las rendiciones, las formalidades que deben reunir la documentación de respaldo, etcétera.

3. No fueron suministrados instructivos que detallen la periodicidad con que las emisoras del interior deben enviar la recaudación por la publicidad emitida.

4. No fueron suministrados procedimientos sobre las ventas por publicidad en canje, el tratamiento de los bienes recibidos por tales conceptos y las bajas correspondientes.

5. Tampoco fue suministrada normativa interna respecto de la cuenta "Anticipos a rendir" con un saldo de \$52.769, que refleja partidas pendientes de rendición, por ejemplo por \$11.433,85 desde el ejercicio 2003.

6. No hay constancias en las facturas presentadas por contratos de servicios, de la certificación de la prestación de los mismos por parte de los responsables de las áreas.

7. Existen casos de órdenes de pago que fueron anuladas, de las que no se guarda constancia documental.

8. Se observaron deficiencias de control en la confección de las conciliaciones bancarias de las emisoras

en las catorce cuentas corrientes tomadas en la muestra, pudiendo citarse:

a) Partidas conciliatorias pendientes de ejercicios anteriores (en algunos casos más de un año, tal es el caso de la conciliación de la cuenta corriente del Banco Itaú, en la que existen partidas pendientes desde el ejercicio 2003), como depósitos y cheques no contabilizados;

b) Imputaciones de partidas de gastos sin tener en cuenta fecha de devengado;

c) Falta de correspondencia entre el saldo bancario tomado en la conciliación con el saldo que surge de los registros bancarios, por ejemplo en la conciliación de la cuenta corriente 2.647/01 Banco Nación se parte de un saldo contable de \$19.000, cuando del mayor general de dicha cuenta surge un saldo de \$129.208,73;

d) Inexistencia de conciliaciones;

e) Confección de ajustes globales.

9. Inconsistencia entre los saldos contables de las siguientes cuentas y los que surgen del arqueo practicado en la emisora LRA 1 al 31/12/05:

a) Efectivo, el saldo contable es de \$8.702,20 y según el arqueo \$4.838,50.

b) Valores a depositar, el saldo contable es de \$14.141,97 y según el arqueo \$11.670,87.

c) Bonos (Patacones, Lecop, Quebrachos y Bocanfor) si bien fueron arqueados, contablemente no tienen saldo por cuanto fueron dados de baja.

d) Moneda extranjera (dólares), la diferencia radica en la incorrecta valuación de la misma al cierre del ejercicio.

e) Valores canje: esta cuenta, con un saldo de \$334.520,28, está integrada por cobros en especie de los "Deudores por ventas/canje". Dichos valores no fueron recontados en el arqueo practicado en LRA1 al 31/12/05, ascendiendo su saldo contable a esa fecha a \$144.112,59. Cabe destacar que los mismos no fueron suministrados para su recuento.

10. El saldo del fondo rotatorio incluye comprobantes (a rendir, pagados y pendientes de reintegro), que no deberían exponerse en el rubro Caja y Bancos, por cuanto no tienen las características distintivas del mismo (liquidez y poder cancelatorio ilimitado). Se observó que muchas facturas por gastos rendidos por fondo fijo están extendidas a "consumidor final" sin indicar el comprador, cuyos valores varían entre \$8 hasta \$200, práctica esta reiterada a lo largo del ejercicio.

11. Existencia de cuentas corrientes pertenecientes al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), que no deben incluirse en el balance de SNMP S.E. por tratarse de otro titular. El decreto 94 de creación de la sociedad no dispuso la transferencia de dichas cuentas. Con fecha 19 de enero de 2006, a través de la Tesorería General de Nación se procedió a dar el cierre definitivo de dos de dichas cuentas corrientes, no obstante se mantienen los saldos contables.

12. El saldo de la cuenta Banco Itaú cuenta comitente de \$98.318,23 corresponde a títulos públicos recibidos de un deudor en gestión, los que fueron valuados a su valor nominal en el rubro caja y bancos. Dada su exposición en el activo corriente, deberían valorarse a valor de mercado y mostrarlos dentro del capítulo de Inversiones atento las cualidades y características del rubro. Hasta la fecha del presente informe, el saldo de la mencionada cuenta ha quedado inmovilizado.

III. Falta de un manual de cuentas

Observación: no existe un manual y plan de cuentas que permita a los usuarios comprender y estandarizar las imputaciones contables.

En la unidad de negocios Radio Nacional, la adquisición de equipos técnicos por \$12.396,69 fue imputada a la cuenta Materiales, cuando según normas contables, siendo su utilidad plurianual, deberían ser activados y amortizados en consecuencia.*

Asimismo, fueron contabilizados como donaciones equipos de computación recibidos como consecuencia de contratos de canje publicitario.*

IV. Falta de un método de costeo integral

Observación: no existe un sistema de costos integral que permita determinar el correcto resultado operativo de los servicios o contenidos producidos, como tampoco la sobre o subaplicación de los recursos utilizados.

V. Falta de análisis y gestión de saldos contables

Observación:

Unidad de negocios Canal 7:

1. La cuenta ATC S.A. (e.l.) con un saldo deudor de \$3.133.549,11 y que data desde la creación de la sociedad, carece de gestión relativa a su recupero.

2. La cuenta Deudores por Ventas y/o Servicios incluye saldos con una antigüedad superior a dos ejercicios por \$964.445,14 sin que exista un análisis respecto a su posibilidad de realización.

3. En la cuenta Deudores por Publicidad en Canje existen deudores con saldos acreedores por \$2.161.472,79, que deberían ser reclasificados. Asimismo, se observan las siguientes situaciones:

– Registro de la venta por cesión de segundos sin que se halla recibido al cierre del ejercicio la factura por el canje respectivo, derivando en la falta del cargo correspondiente al resultado del período.

– Por el contrario, fueron contabilizadas al cierre, en la cuenta Facturas a Recibir por Canje –regularizadora de deudores por canje– facturas que no fueron recibidas. Cabe citar una operación de canje de muebles, 133 sillas y sillones, los que fueron ingresados al patrimonio a \$1 cada uno, a la espera de la factura del proveedor, que nunca se recibió. Por su parte, la unidad

de negocios Canal 7 no facturó la publicidad emitida por este canje.

– Existen deudores por canje con una antigüedad superior a dos años, cuyos saldos se mantienen pendientes.

Unidad de negocios Radio Nacional:

4. No se efectúan controles sobre la publicidad emitida. En la documentación visualizada se exponen presuntas disfuncionalidades cometidas por funcionarios en cuanto a servicios prestados por las emisoras y no registrados, habiendo motivado la confección de sumarios y derivado en el concerniente apartamiento de sus funciones.

5. Existen saldos de deudores por publicidad pendientes de cobro e inmovilizados desde el ejercicio 2004 por \$1.056.600 y que se mantienen al 31/12/06.

6. En la cuenta Deudores por Canje también existen saldos con una antigüedad mayor a dos años, que al 31/12/06 aún estaban pendientes.

Unidad de Coordinación Financiera y Presupuestaria:

7. La sociedad expone en sus estados contables saldos por \$262.031,79 incluidos en otros créditos relacionados con TÉLAM S.E. por operaciones posteriores a la transferencia prevista en el decreto 2.507/02 y por \$227.052,83 en el pasivo, que carecen de confirmación y de gestiones tendientes a su recupero y/o cancelación.

VI. Desvíos en la aplicación de normas contables

Observación: Aportes del Tesoro

La sociedad imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado nacional a los efectos de hacer frente al déficit derivado de contar con recursos propios inferiores a sus gastos de explotación.

Estas transferencias, realizadas por el accionista, deberían exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto.

Observación: inadecuados devengamientos

La sociedad no efectúa un correcto devengamiento de activos/ pasivos, ingresos/egresos. El apartamiento de dicho criterio no permite la adecuada medición de sus resultados y patrimonio, expuestos en los estados contables anuales.

Unidad de negocios Canal 7:

1. Existen servicios y ventas por publicidad facturados en el primer trimestre del año 2006 que corresponden a publicidad emitida en el año 2005, por \$427.431,15.

2. Las cargas sociales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005 fueron registradas en la cuenta Aportes de la Secretaría de Hacienda (la Secretaría de Hacienda efectúa el

pago) en el ejercicio 2006, de acuerdo al criterio de lo percibido, reflejando una distorsión en el saldo de dicha cuenta por \$ 1.931.591,74. Asimismo, no fueron devengados durante el ejercicio 2005, \$ 10.000.000 recibidos del Tesoro nacional para la adquisición de bienes de capital, los que fueron contabilizados en el ejercicio 2006.*

3. Al cierre del ejercicio no se encontraban registradas siete cuotas devengadas por un total de \$ 5.245.751, correspondientes a acuerdos salariales celebrados en el ejercicio 2005.*

Unidad de negocios Radio Nacional:

4. Del relevamiento de facturación de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2006 se observaron operaciones facturadas en ese año que corresponden a publicidad emitida en el ejercicio 2005, por aproximadamente \$ 380.000. Asimismo, cabe mencionar que durante los primeros meses del año 2005 se emitieron facturas que corresponden al ejercicio 2004 por aproximadamente \$ 390.000.

5. En la cuenta Ingresos Directos Ministerio de Economía no quedaron devengados al cierre del ejercicio los cargos por los pagos efectuados directamente por el Tesoro, de las cargas sociales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005, por \$ 854.495,24 que fueron imputados en el ejercicio 2006.*

6. En la cuenta Ingresos por Alquileres de Inmuebles se contabilizaron alquileres por la vigencia total del contrato (dos años), sin analizar los meses que corresponden al ejercicio 2005.*

7. No se efectúa un adecuado análisis para la registración de la provisión de gastos al cierre del ejercicio.

La incorrecta medición de los ingresos y gastos distorsiona la información contable expuesto en los estados contables.

VII. *Inadecuadas prácticas de administración como soporte del registro de las operaciones*

Observación:

En general:

1. No se pudo conciliar el saldo contable de la cuenta IVA con las declaraciones juradas correspondientes, situación que también se verificó en ejercicios anteriores.

2. No se han obtenido los análisis correspondientes a fin de determinar posibles cargos por aplicación del método de impuesto diferido.

Unidad de negocios Radio Nacional:

3. Del análisis de la integración de la cuenta Deudores por Ventas Publicidad se observan saldos acreedores por \$ 580.000 aproximadamente (que se mantenían al cierre del ejercicio 2006) así como también subcuentas

denominadas Consumidor Final y Clientes Varios, sin individualizar a los deudores.

4. Del análisis de la cuenta Deudores por Canje se observaron saldos acreedores como consecuencia de canjes realizados que no fueron facturados.

5. La cuenta Anticipos a Rendir refleja fondos pendientes de rendición de antigua data.

Asimismo, no se obtuvo la integración de la subcuenta Legajos Varios cuyo saldo proviene del ejercicio 2003 y no tuvo variaciones en el ejercicio 2005.

6. Las disponibilidades en moneda extranjera no fueron valuadas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.* En la valuación de títulos públicos, expuestos en el activo corriente, no se tuvo en cuenta el valor de mercado.

7. No se contabilizó el pago de la deuda a favor de la Cooperativa 16 de Octubre por \$ 144.677,79, cancelada con bonos de Consolidación.*

8. Al cierre el ejercicio no se contabilizaron gratificaciones pendientes de pago por \$ 180.572.*

9. Con relación a la cuenta Previsión para Juicios, se destaca que los criterios utilizados a los fines de la estimación y cuantificación de los montos previsionados, carecen de uniformidad en relación con el estado procesal y demás circunstancias objetivas gravitantes. Los importes contabilizados fueron actualizados sin especificar el índice ni el criterio para su cálculo, careciendo de una adecuada estimación sobre los rubros que prosperarían. El cálculo de intereses y costas no está adecuadamente explicitado.*

10. En base al análisis de las carpetas internas de los juicios obrantes en la Gerencia de Asuntos Legales y las causas judiciales relevadas, se observan deficiencias en el seguimiento de los mismos y en la defensa judicial de los intereses de la sociedad. Las carpetas internas analizadas se encuentran desactualizadas, sin un adecuado ordenamiento cronológico y administrativo. La comunicación entre la Gerencia de Asuntos Legales de la U.N. y los letrados a cargo de las causas no es fluida, situación que genera desinformación y falta de certidumbre acerca del estado de las actuaciones y falta de control sobre el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos procesales.

Expediente O.V. 247/09 - Resolución AGN 162/09

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 6 de mayo de 2008 y el 24 de febrero de 2009.

La AGN informa en estos actuados que a la fecha, falta la remisión del informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 2006, la cual no ha sido remitida por la sociedad.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN

145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los auditores externos manifiestan que encontraron situaciones que implicaron limitaciones en el alcance del trabajo, que no les permitieron realizar algunos procedimientos de auditoría considerados necesarios, a saber:

1. Falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la sociedad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y que además no permitieron la realización de otras pruebas consideradas sustantivas a los efectos de validar los saldos expuestos en los estados contables. La sociedad continúa registrando ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento e imputación.

2. No se ha podido verificar la integridad de los saldos expuestos en caja y bancos, deudores por ventas de publicidad y bienes de uso del activo, así como tampoco de las deudas con proveedores y de los pasivos contingentes de la unidad de negocios Radio Nacional, atento a su parcial conciliación e integración analítica y a la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida. La sociedad ha iniciado sumarios y apartado de sus funciones a empleados en relación con servicios prestados por las emisoras no registrados.

3. Créditos por servicios de la unidad de negocios Canal 7. No se ha podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos que registran la operatoria de publicidad en canje por un saldo neto acreedor de \$ 797.352,27 (conformados por "Deudores por publicidad en canje" con saldo deudor de \$ 667.496,65 y por "Facturas a recibir por canje" con saldo acreedor de \$ 1.464.848,92) debido a la falta de análisis y conciliación de las partidas que la componen y la compensación de créditos por \$ 1.639.875,86 con débitos no relacionados.

4. Según se expone en nota 3 a los estados contables, se mantiene en la Unidad de Coordinación Financiera y Presupuestaria \$ 262.031,79 incluidos dentro de otros créditos, relacionados con TÉLAM S.E. por operaciones posteriores a la transferencia y \$ 227.052,83 incluidos en el pasivo, que carecen de confirmación y de gestiones tendientes a su recupero/cancelación.

5. Según se expone en nota 7 a los estados contables, la sociedad solicitó a la AFIP considerar no alcanzados sus activos a los efectos del impuesto a la ganancia mínima presunta, dando cuenta de lo acontecido y su correspondiente apelación. A la fecha del presente informe no se ha obtenido documentación suficiente que permitiera determinar el posible cargo acumulado de no prosperar las acciones entabladas por la sociedad, siendo la última presentación realizada por impuesto a las ganancias la correspondiente al ejercicio 2005.

En las aclaraciones previas, los auditores manifiestan:

1. Tal como se describe en la nota 1.2. a los estados contables, la liquidación de ATC S.A. no ha formalizado aún la transferencia de los activos y pasivos dispuesta en el decreto 94/01, no habiéndose registrado las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001.

Por decreto 2.507/2002, juntamente con las actas complementarias suscritas entre las partes, se dispuso la transferencia a favor de TÉLAM S.E. de los activos y pasivos de la respectiva unidad de negocios, lo cual significó una disminución del patrimonio neto (Resultados no asignados) de la sociedad al 28 de febrero de 2003 de \$ 2.620.771,64.

Por otra parte, los bienes de uso de Radio Nacional anteriores al 1° de enero de 2002 están incluidos en los registros de bienes del Estado, por lo cual la sociedad sólo es responsable de su tenencia, uso y guarda. Adicionalmente, en nota 1.4. se describe el proceso y estado de los inventarios de los bienes de uso de la sociedad.

Todo lo mencionado precedentemente ha significado la falta de cargos a resultados vía amortizaciones por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2006.

En el decreto de creación de la Sociedad no se explicita la disposición a dar a las disponibilidades, inversiones y créditos de ATC S.A. y activos y pasivos de Radio Nacional, aunque fueron utilizados por la auditada, registrándose sólo partidas de movimiento. Adicionalmente, se pagaron pasivos y se cobraron créditos que no le correspondían a la sociedad. La cuenta ATC S.A. (e.l.), referida en la nota 1.2. a los estados contables, con un saldo deudor de \$ 3.123.191,50, fue regularizada en el presente ejercicio por la sociedad con afectación a ajuste de resultados de ejercicios anteriores (nota 2.4.g). Adicionalmente, en el presente ejercicio la sociedad registró como ajuste de resultados de ejercicios anteriores el efecto de un juicio por reclamos de impuesto de alumbrado, barrido y limpieza reclamado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el inmueble de ATC S.A. (e.l.) pendiente de transferencia, que incluye aproximadamente \$ 2,1 millones devengados con anterioridad al inicio de operaciones de la sociedad.

2. Según se expresa en nota 2.4. *f*), último párrafo, a los estados contables, la sociedad se encuentra en conflicto con Cablevisión S.A. y Multicanal S.A., cuya conciliación obligatoria fracasó, por un crédito provisionado en su totalidad de \$ 3.983.986,93 correspondiente a la facturación de los ejercicios 2001 al 2003, a los que podrían adicionarse otros conceptos acreedores no registrados. Asimismo, se da cuenta del incremento del saldo del crédito con estas sociedades, no provisionados, por la facturación de los ejercicios

2004, 2005 y 2006 por \$4.125.088,44. A la fecha no es posible cuantificar los probables efectos de la resolución del conflicto mencionado.

3. Como se indica en nota 4 a los estados contables, la sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 147.000.000, que son expuestas en el estado de resultados y no se consideran ingresos que generen ganancias en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran. La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus activos depende de la decisión del gobierno nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de mayores ingresos.

Los auditores externos concluyen su informe manifestando que corresponde la aplicación de dictamen de “Abstención de opinión” debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance e incertidumbres expuestas.

Expediente O.V. 58/10 - Resolución AGN 59/10

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en ocasión de efectuarse la auditoría de los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. (SNMP S.E.), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, se elaboró una carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno, en razón de haber surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que se han considerado necesario informar.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución AGN 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La AGN señala que, debido a que aún se encuentran pendientes de aplicación las recomendaciones efectuadas a fin de corregir las observaciones detalladas en el informe sobre aspectos contables y de control interno relativo a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, se han actualizado las observaciones en función de la situación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

A su vez, debido a la liquidación del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. y a la transferencia de activos y pasivos corrientes a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, conforme lo establecido en la ley 26.522 y el decreto 1.526/09, las recomendaciones for-

muladas en el presente informe deben considerarse en el contexto indicado, procurando que los procedimientos administrativos y contables de la nueva sociedad no conserven las deficiencias observadas.

Las observaciones y recomendaciones que surgieron a raíz de las tareas desarrolladas son las siguientes:

1. Resguardo de activos

Observación

La sociedad y la liquidación de ATC S.A. no habían formalizado la transferencia a favor del SNMP S.E. de los activos dispuesta en el decreto 94/01, razón por la cual no se registraron las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación.

Por otra parte, si bien mediante el decreto 94/01 se transfirieron las emisoras de radio integrantes del Servicio Oficial de Radiodifusión, no se hacía referencia alguna a los bienes de uso de los cuales la unidad de negocios Radio Nacional del SNMP S.E. hace uso y goce, no existiendo formalizaciones que denoten las responsabilidades y obligaciones de la sociedad.

La situación señalada resultaba en el incumplimiento de lo establecido por el decreto 94/01 y la falta de instrumentación no permitía determinar los eventuales derechos y obligaciones de la sociedad y por ende, el correcto devengamiento de los cargos emergentes por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2006.

Recomendación

Efectuar las acciones tendientes a formalizar la incorporación de los activos recibidos, validando su existencia física y su valuación, regularizando las registraciones pertinentes.

2. Falta de normas y procedimientos integrales

Observaciones

La sociedad no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables aprobados.

En respuesta al requerimiento de los auditores, de fecha 30/10/2008, se informa que a partir del cambio de autoridades se ha retomado el contacto con la Facultad de Ciencias Económicas –Convenio marco de asistencia técnica– para la prosecución y finalización de las tareas correspondientes, esperando que la entrega final de los procedimientos y su convalidación por parte de las áreas involucradas se realice durante el año en curso.

Se desarrollan ejemplos que ponen de manifiesto lo expuesto:

En la administración general, no se ha observado la existencia de:

– Un Manual de Cuentas y Plan de Cuentas que permita a los usuarios comprender y estandarizar las

imputaciones contables. Existen procedimientos disímiles entre las unidades de negocios que conforman el sistema (erogaciones por gastos pagados por terceros, juicios TÉLAM donde se imputa a activos y a gastos, etcétera).

– Un registro de inventario de sus bienes y los de terceros actualizado, con detalle de los responsables a quienes fueron asignados los mismos, hecho que no permite dotar de certeza y verificabilidad a la información contable, como tampoco evaluar la razonabilidad de la cobertura de riesgos a asumir por la sociedad.

– Un sistema de costos integral que permita determinar el resultado operativo de los servicios o contenidos producidos, como tampoco la sobre o subaplicación de los recursos utilizados. En respuesta al requerimiento de los auditores, por nota 566 del 3/12/2008 informan que la sociedad está programando la implementación de procedimientos para mejorar las técnicas presupuestarias y la metodología de costos vigente en forma gradual a partir del ejercicio 2009.

En la unidad de negocios Radio Nacional:

1. El instructivo de fondo fijo suministrado, de fecha 16/09/05, sólo hace referencia al tipo de bienes/servicios que pueden ser adquiridos con los fondos del mismo sin determinar, entre otros aspectos, la periodicidad de las rendiciones y las formalidades que debe cumplir la documentación de respaldo.

2. Inexistencia de instructivos que detallen la periodicidad con que las emisoras del interior deben enviar la recaudación por la publicidad emitida, a pesar de las recomendaciones que en tal sentido efectuara la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

3. Ausencia de procedimientos sobre la operatoria de ventas por publicidad en canje que, entre otros aspectos, contemple el tratamiento de los bienes recibidos por tal concepto y las bajas correspondientes. La UAI ha elaborado un procedimiento revisado por la gerencia de administración y finanzas, cuya aprobación se encuentra pendiente.

4. Los auditores no tuvieron acceso a normativa interna respecto de la cuenta Anticipos a Rendir con un saldo aproximado de \$55.000, que refleja partidas sin la correspondiente rendición, entre las cuales se observa un importe de aproximadamente \$11.000 sin rendir desde el ejercicio 2003.

5. Existen casos de órdenes de pago que fueron anuladas, de las que no se guarda constancia documental.

En la unidad negocios Canal 7:

1. No se han podido validar los criterios utilizados para la autorización de ejecución de horas extras al personal, así como tampoco la existencia de un procedimiento de selección de agentes que contemple que perfil y calificación sea el adecuado para las tareas a desempeñar. En función de la cantidad de horas extras trabajadas por algunos agentes, se ha verificado incumplimiento normativo en materia de jornada laboral, lesionando el tiempo de descanso obligatorio.

Con fecha 18 de noviembre de 2008, por nota elevada por el SNMP y en respuesta a la solicitud de los auditores del 5/11/2008, se informa que se ha notificado a las áreas operativas que deberán evitar el otorgamiento de horas extras que impidan cumplir con el descanso obligatorio de 12 horas.

2. El Área Comercial no cuenta con procedimientos que contemplen criterios predeterminados o una metodología estandarizada para la aplicación de bonificaciones o descuentos, razón por el cual su otorgamiento a clientes se efectúa de acuerdo con diferentes criterios comerciales aplicados a cada una de las ventas, negociándose las tarifas según el volumen de la inversión y la continuidad de la misma, otorgándose descuentos en concepto de comisión de agencia cuando la captura del cliente así lo justifica.

Recomendaciones

– Identificar la totalidad de las irregularidades existentes, regularizar las situaciones observadas y arbitrar las acciones tendientes a la pronta implementación de los manuales de procedimientos, los cuales, una vez elaborados y aprobados, deberán ser puestos a disposición de los sectores de control y operativos con el objeto de estandarizar el flujo de información, delimitar responsabilidades y permitir a la UAI detectar oportunamente los desvíos, de modo de garantizar el cumplimiento eficaz de las políticas de la sociedad.

– Arbitrar las acciones tendientes al desarrollo de un Manual de Cuentas que facilite la comprensión y utilización de cuentas contables, uniformando e integrando las imputaciones contables, evitando errores y posibles omisiones fiscales, mejorando la efectividad de la labor y dotando de mayor confiabilidad y cualidades analíticas a la información contable.

– Fortalecer el sistema de decisiones, diseñando herramientas que garanticen el desarrollo de una gestión que cumpla con las debidas características de eficiencia, eficacia y economía.

3. Falta de análisis y gestión de saldos contables

Observación

Unidad de negocios Canal 7:

1. La cuenta ATC S.A. (e.l.), que databa desde la creación de la sociedad con un saldo deudor de \$3.133.549,1 y carecía de gestión relativa a su recupero, fue recién regularizada en el presente ejercicio.

2. La cuenta deudores por ventas y/o servicios incluye saldos con una antigüedad superior a dos ejercicios por aproximadamente \$12.300.000 sin que exista un análisis respecto de su posibilidad de realización.

Se incluyen dentro de dicho saldo:

– 8 millones correspondientes a la facturación de Cablevisión S.A. y Multicanal S.A., habiendo sido provisionados aproximadamente \$4.000.000, correspondientes a los ejercicios 2001/2003, atendiendo su posible cobranza en instancias judiciales; cabe señalar

que durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se continuó operando con ambas empresas, generando una facturación de aproximadamente \$4.100.000.

– Deudores por canje con una antigüedad superior a dos años, cuyos saldos se mantienen pendientes.

3. En la cuenta Deudores por Publicidad en Canje existen deudores con saldos acreedores por \$1.639.875,86 que deberían ser reclasificados.

Unidad de negocios Radio Nacional:

1. Se observaron deficiencias de control en la confección de las conciliaciones bancarias de las emisoras en las catorce cuentas corrientes tomadas en la muestra pudiendo citarse, entre otras:

a) Partidas conciliatorias pendientes de ejercicios anteriores, en algunos casos de más de un año, ej. la cuenta corriente del Banco Itaú, en la que existen partidas pendientes desde el ejercicio 2003, como depósitos y cheques no contabilizados.

b) Imputaciones de partidas de gastos sin tener en cuenta la fecha de devengamiento.

c) Falta de correspondencia entre el saldo del extracto (Banco Itaú) tomado en la conciliación con el saldo que surge de los registros, arrojando una diferencia de aproximadamente \$28.000 en virtud de que existen partidas del año 2003 que a dicha fecha se encontraban pendientes de conciliación.

d) Confección de ajustes globales.

2. Inconsistencia entre los saldos contables de las siguientes cuentas y los que surgen del arqueo practicado en la emisora LRA 1 al 31/12/06:

a) *Caja efectivo*: saldo contable es de \$8.661,76 y según arqueo \$3.169,85.

b) *Valores a depositar*: saldo contable \$19.340,28 y según arqueo \$19.084,23.

c) *Moneda extranjera (dólares)*: la diferencia radica en la incorrecta valuación de la misma al cierre del ejercicio.

d) *Valores canje*: esta cuenta, con un saldo de \$348.462,29, está integrada por cobros en especie de los “Deudores por ventas/canje”. En el arqueo practicado, no fueron considerados, siendo su saldo contable \$162.780,59.

3. El saldo del fondo rotatorio incluye comprobantes (a rendir, pagados y pendientes de reintegro), que no deberían exponerse en el rubro Caja y Bancos, por cuanto no tienen las características distintivas del mismo. Se observó que muchas facturas por gastos rendidos por fondo fijo están extendidas a “consumidor final” sin indicar el comprador, cuyos valores varían entre \$8 hasta \$200, práctica ésta reiterada a lo largo del ejercicio.

4. Existencia de cuentas corrientes pertenecientes al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), que no deben incluirse en el balance del SNMP S.E. por tratarse de otro titular. El decreto 94 de creación de la sociedad no

dispuso la transferencia de dichas cuentas. Con fecha 19 de enero de 2006, a través de la Tesorería General de Nación se procedió a dar el cierre definitivo de dos de dichas cuentas corrientes, no obstante ambas cuentas presentan saldo contable al 31/12/2008.

5. El saldo de la cuenta Banco Itaú cuenta comitente de \$98.318,23 corresponde a títulos públicos recibidos de un deudor en gestión, los que fueron valuados a su valor nominal y expuestos en el rubro caja y bancos del activo corriente. Estos títulos deberían valuarse a valor de mercado y exponerse dentro del capítulo de Inversiones, atento las cualidades y características del rubro. Hasta la fecha del presente informe, el saldo de la mencionada cuenta ha quedado inmovilizado.

6. No se efectúan controles adecuados sobre la publicidad emitida. Surge de documentación la existencia de presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en cuanto a servicios prestados por las emisoras y no registrados, originando el inicio de sumarios y el concerniente apartamiento de sus funciones.

7. Existen saldos de deudores por publicidad pendientes de cobro e inmovilizados desde el ejercicio 2004 por \$1.056.600 y que se mantienen al 31/12/06.

8. En la cuenta Deudores por Canje existen saldos con una antigüedad mayor a dos años.

9. El informe elaborado por el área de legales no condice con las formas requeridas, imposibilitando su relación con los importes registrados.

Unidad de Coordinación Financiera y Presupuestaria:

La sociedad expone en sus estados contables saldos por \$262.031,79 incluidos en otros créditos, relacionados con TELAM S.E. por operaciones posteriores a la transferencia prevista en el decreto 2.507/02 y por \$227.052,83 en el pasivo, no habiéndose suministrado elementos que confirmen su conciliación ni gestión de recupero o cancelación.

Recomendaciones

Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de conciliar la documentación presentada, ratificando o regularizando los saldos expuestos, efectuando los análisis acordes tendientes a dotar de veracidad la información registrada.

4. *Desvíos en la aplicación de normas contables*

Observaciones

La sociedad imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado nacional a los efectos de hacer frente al déficit operativo, derivado de contar con recursos propios inferiores a sus gastos de explotación u operación.

Estas transferencias deben exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto, al corresponderse con operaciones con su accionista.

La sociedad no efectúa un correcto devengamiento de activos/pasivos e ingresos/egresos.

El apartamiento de dicho criterio imposibilita la adecuada medición de sus resultados y su patrimonio.

Unidad de negocios canal 7:

Existen servicios y ventas por publicidad facturados en el primer trimestre del año 2007 que corresponden a publicidad emitida en el año 2006, por un importe aproximado de \$ 478.000.

Unidad de negocios Radio Nacional:

1. El relevamiento de la facturación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2007 permitió detectar operaciones facturadas en ese año que corresponden a publicidad emitida en el ejercicio 2006.

2. No se efectúa un adecuado análisis para la registración de la provisión de gastos al cierre del ejercicio.

3. En el año 2006, falta registrar convenio de pago ley 5.110 provincia de Santa Fe integrado por 24 cuotas de \$ 2.208,65 cada una (total (\$ 53.007,60), divididas en catorce cuotas corrientes por un total de \$ 30.921,10 y diez cuotas no corrientes por un total de \$ 22.086,50.

La incorrecta medición de los ingresos y gastos distorsiona la información contable expuesta en los estados contables.

Recomendaciones

– Adecuar la exposición en los estados contables de los aportes del Tesoro según lo establecido por las normas contables vigentes.

– Si bien la sociedad procedió a registrar los ajustes resultantes de la labor de auditoría, se recomienda efectuar las imputaciones contables de los ingresos y erogaciones de acuerdo con los criterios previstos por las normas profesionales.

5. *Inadecuadas prácticas de administración como soporte del registro de las operaciones*

Observaciones

En general:

– No se han obtenido los análisis correspondientes a fin de determinar posibles cargos por aplicación del método de impuesto diferido.

– La sociedad ha presentado sus declaraciones juradas correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta informando que no tiene bienes computables para la determinación del mismo, toda vez que considera estar alcanzada por el decreto 145/81 y el inciso i) del artículo 3° de la ley 25.063.

El 12/01/2009 la AFIP confirió vista en los términos de la ley 11.683 –de procedimiento fiscal– respecto de lo actuado y reformuló las liquidaciones efectuadas, formulando un cargo en relación a este impuesto por el ejercicio fiscal 2001, de \$ 871.523,65, sin intereses.

El 3/2/2009, por nota NE 03/09 –SNMP S.E., la sociedad interpuso disconformidad a la vista fundamen-

tando su postura, no habiéndose constituido previsión alguna en los estados contables.

Unidad de Negocios Radio Nacional

1. Del análisis de la integración de la cuenta Deudores por Ventas Publicidad se observan saldos acreedores por \$ 580.000 aproximadamente que se mantenían al cierre del ejercicio 2006, así como también subcuentas denominadas Consumidor Final y Clientes Varios, sin individualizar a los deudores.

2. Del análisis de la cuenta Deudores por Canje se observaron saldos acreedores como consecuencia de canjes realizados que no fueron facturados.

3. La cuenta Anticipos a Rendir refleja fondos pendientes de rendición de antigua data.

Asimismo, no se obtuvo la integración de la subcuenta Legajos Varios, cuyo saldo proviene del ejercicio 2003 y no tuvo variaciones en el ejercicio 2006.

4. Las disponibilidades en moneda extranjera no fueron valuadas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. En la valuación de títulos públicos, expuestos en el activo corriente, no se tuvo en cuenta el valor de mercado.

5. Con relación a la cuenta Previsión para Juicios, se destaca que la información suministrada adolece de cualidades que permitan determinar en forma objetiva el cuántum contabilizado y el informado, ej.: juicios con montos indeterminados, juicios expresados en valores nominales según demanda y otros no coincidentes con los montos demandados, sin determinación de costas e intereses. Asimismo, a los fines de evaluar su integridad, no se ha contado con respuesta de los asesores del interior informados por la gerencia, destacándose que el 50% de la circularización realizada no fue recibida y devuelta, respondiendo del resto solo el 30%.

Es de destacar que dichas limitaciones han imposibilitado conciliar el saldo registrado con el informe referido, siendo recurrente esta situación.

Recomendación

Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de evaluar y corregir los desvíos existentes, ya que la insuficiencia de controles formales y análisis suficientes sobre el accionar administrativo/operativo reinante conspira contra la buena gestión, responsabilidades fiscales y desvirtúa la información contable a los efectos de la toma de decisiones.

Expediente O.V. 149/10 - Resolución AGN 99/10

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de abril de 2009 y el 12 de noviembre de 2009.

La AGN informa en estos actuados que a la fecha, falta la remisión del informe de la Comisión Fiscaliza-

dora, correspondiente al ejercicio 2007, la cual no ha sido remitida por la sociedad.

Los auditores externos manifiestan que encontraron situaciones que implicaron limitaciones en el alcance del trabajo. Esas limitaciones son similares a las ya expuestas en ocasión del informe correspondiente al año 2006, razón por la cual nos remitimos a ellas.

También son similares las manifestaciones de los auditores externos referidas a las aclaraciones previas expuestas en el informe del año 2006, por lo cual y en razón de la brevedad no transcribimos.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 expresa que corresponde la aplicación de dictamen de “abstención de opinión”, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance e incertidumbres según se indica en la síntesis de principales motivos que acompañan al informe.

La síntesis de los principales motivos de la abstención de opinión del informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2007, son las siguientes:

1. Conforme al artículo 164 de la ley 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual) se declara al Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. disuelta y en estado de liquidación a partir del 10 de diciembre de 2009 y la misma ha valuado sus estados contables, sobre la base del criterio de “Empresa en marcha”, sin cuantificar el efecto de la situación indicada.

2. Falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la sociedad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y que además no permitieron la realización de otras pruebas que se consideran sustantivas a los efectos de validar los saldos expuestos en los estados contables. La sociedad continúa registrando ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento.

3. No se ha podido verificar la integridad de los saldos en caja y bancos, deudores por ventas de publicidad y bienes de uso en el activo, así como tampoco de las deudas con proveedores y de los pasivos contingentes de la Unidad de Negocios Radio Nacional, atento a

su parcial conciliación e integración analítica, la falta de documentación de respaldo y la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida.

4. La liquidación de ATC S.A. no ha formalizado aún las transferencias de los activos y pasivos dispuestas en el decreto 94/01, no habiéndose registrado las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001. Los bienes de uso de Radio Nacional anteriores al 1° de enero de 2002 están incluidos en los registros de bienes del Estado, por lo cual la sociedad no los ha registrado en su activo. El proceso y el estado de los inventarios de los bienes de uso de la sociedad no se había concluido a la fecha del informe.

5. Existen créditos con las empresas Cablevisión S.A. y Multicanal S.A. cuyas gestiones de cobranza generan incertidumbre respecto de su recuperabilidad.

6. La sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 196.000.000, que son expuestas en el estado de resultados. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes. La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus activos depende de la decisión del gobierno nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de mayores ingresos.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 8.681-D.-2010, 370-O.V.-2008, 371-O.V.-2008, 247-O.V.-2009, 58-O.V.-2010 y 149-O.V.-2010.